



LA NUEVA PROVINCIA

Fundado por Enrique Julio
El 1 de Agosto de 1898

Dirección
Diana Julio de Massot

"Vengo a luchar en pro de una idea grande,
de una idea que encarna para el Sur Argentino
el génesis de un brillante porvenir".
Año I - N° 1

EDITORIALES

Una sentencia moralizadora

A DECIR VERDAD, no siempre las sentencias de los tribunales argentinos dieron satisfacción completa a las exigencias de lo que se denomina "moral objetiva". Por el contrario, desde hace años comenzó a propagarse, para terminar afianzándose sólidamente en nuestra jurisprudencia, la llamada "doctrina de la moral media", a la cual nos hemos referido en alguna otra oportunidad. Hoy, volvemos sobre el tema para destacar su simpleza y facilismo; en rigor se trata de una cómoda vía de escape que les permite a los magistrados —enfrentados a una compleja situación concreta— remitirse a un indemostrable nivel ético de la sociedad.

A PARTIR DE ESTE nivel (de moralidad media) que sería lo que la comunidad va aceptando como bueno o como malo, se admiten determinadas valoraciones de las que, a su vez, depende la incriminación o no de algunas conductas. Así, por ejemplo, el delito de exhibiciones obscenas o de prácticas pervertidas u otras figuras asimilables, suele ser remitido por jueces complacientes al criterio del "hombre del común" que varía de época en época. En el fondo se está ante un peligroso relativismo ético y jurídico del que se ha hecho mucho abuso.

AHORA, LA CAMARA Civil de la Capital Federal, a través de una sentencia firme, confirmó una decisión de la Inspección General de Justicia, la cual denegó la personería jurídica a una entidad que había adquirido cierto escandaloso relieve, conocida como Comunidad Homosexual Argentina. La resolución es en sí básicamente moral, y deja de lado —en el caso comentado—, aquel relativismo ético del que hablábamos. Pero también este pronunciamiento importa por sus fundamentos, acertados y perspicaces.

LA HOMOSEXUALIDAD constituye una desdicha para todos; para el que la sufre, y también para la sociedad toda que debe, igualmente, sufrirla. En este sentido, lo peor que le puede suceder a esa sociedad es aceptarla como una práctica más, sobre la cual —según un sospechoso neohumanismo— no le es lícito pronunciarse. Porque hoy, en el mundo moderno, el homosexualismo tiende a presentarse como una variante legítima del sexo, como una alternativa aceptable. Por supuesto, una postura crítica frente al fenómeno no puede extenderse a ningún tipo de discriminación contra los individuos, sino que ha de limitarse a las manifestaciones institucionales que procuren una aproba-

ción ética igualadora de esta aberración.

¡COMO SE DESTACA en la sentencia, la entidad no persigue sólo "la protección de los homosexuales frente a discriminaciones arbitrarias, sino, también, la pública defensa de la homosexualidad con vista a su aceptación social". De esto, precisamente, se trata. Por cierto que la C.H.A. no está sola en su esfuerzo, sino que se encuentra acompañada por un amplio aparato que integran algunos medios de comunicación y no pocos publicistas y artistas empeñados en introducir prácticas nefandas en el cuerpo aceptado de costumbres del pueblo argentino.

ESTE FALLO DE la Cámara Civil debe ser, pues, muy bienvenido, no sólo porque sienta la condena expresa de esta desgraciada desviación, sino porque con decisión asienta, de una vez, el imperio de la moral natural en toda su exigibilidad y no neutralizada por subjetividades patológicas. Es una forma de ilegitimar estos reiterados intentos por reivindicar modalidades antinaturales que, indefectiblemente, alejan al ser humano de su función en la creación y que, también de un modo inevitable, arrastran a las sociedades hacia la más oscura decadencia.